



**Segundo.-** En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con falta justificada del **Ciudadano Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal**; la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

**Tercero.-** Declarada abierta la sesión la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.-----

**Cuarto. -** A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, aprobar la modificación del quinto punto del orden del día de la Novena Sesión Ordinaria, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo 2018-2021, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 229 fracción I, 230 fracción I, 237, 238 fracción II, 240, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones II y X, 6º fracción I, 73, 74, 96, 101, 102, 212 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 33, 34, 35, 40, 45, 46, 49, 50, 78, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 147, 148, 149 y 150 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo; y,

#### **CONSIDERANDOS**

Qué cada Municipio es gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, y en el que se establecen y definen las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio;

Que la autonomía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes y reglamentos que de ellos emanen, así como por lo dispuesto en el Bando de Gobierno y Policía, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que apruebe el Ayuntamiento;

Que mediante decreto 270 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo III, Número 165 Extraordinario, Novena Época, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual, en sus artículos del 147 al 150, establece el pago del Derecho en materia de Saneamiento Ambiental, el cual se causa por la ejecución de saneamiento ambiental que se realice en el municipio, en razón de la ocupación de hoteles, posadas o casas de huéspedes, hostales y moteles, siendo sujetos de este derecho los usuarios de cuartos y/o habitaciones de hoteles, posadas o casas de huéspedes, hostales y moteles;

Que a fin de darle seguimiento a lo planteado, en fecha 24 de enero de 2019, mediante el Quinto Punto del orden del día de la Novena Sesión Ordinaria, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2018-2021, se aprobó la integración y operación del Comité de Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental;

Sin embargo mediante el desahogo del Sexto punto del orden del día del Acta correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018 – 2021, la C. Margarita del Rocío Martínez Martínez, en calidad de Secretario del Comité Ciudadano, solicitó a dicha Comisión, la propuesta de modificación del Quinto Punto del Orden del Día de la Novena Sesión Ordinaria, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo 2018 – 2021, en lo correspondiente al inciso b) de la fracción VI del Primer Punto de Acuerdo, para eliminar que los programas y proyectos para la aplicación de los recursos públicos que se obtengan del derecho de saneamiento ambiental, deban ser autorizados por el Ayuntamiento dentro del Programa de Inversión Anual. Lo anterior, con el principal propósito de que las autorizaciones de los programas y proyectos para la aplicación de los recursos públicos obtenidos por el derecho de saneamiento sean más ágiles, atendiendo a la demanda ciudadana en la atención en materia de medio ambiente, seguridad pública, desarrollo social e infraestructura pública, máxime que en las Reglas de Operación se estableció la obligación de instalar el Consejo de Decisión, quien estará encargado de autorizar los programas y proyectos recibidos, el cual está conformado por: el titular de la Tesorería Municipal, quien fungirá como Presidente; el titular de la Secretaría Técnica; el titular de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano; el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta; el Presidente de la Comisión de Planeación; el Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos; el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones; y el Presidente del Comité Ciudadano.

Asimismo, la C. Margarita del Rocío Martínez Martínez, en calidad de Secretario del Comité Ciudadano integró a su propuesta de modificación que el primer periodo para los cargos de Presidente y Secretario del Comité Ciudadano, tengan una duración por única ocasión de cuatro años sin derecho a reelección. Dicha propuesta obedece a que el seguimiento de los proyectos y programas que sean autorizados, así como los trabajos que realice el mismo Comité Ciudadano, no estén limitados a la duración de una administración municipal y efectivamente se logre un seguimiento y se obtengan resultados importantes.

Al respecto me permito informarle que ambas propuestas fueron votadas y aprobadas por unanimidad por los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, quedando de la siguiente manera:

#### Puntos de Acuerdo

**Primero.- ...**

**Fracción V**

**SE APROBÓ:**

**Fracción V**

El Comité Ciudadano quedará formalmente constituido en su sesión de instalación, de conformidad a la convocatoria que al efecto emita el Consejo de Selección, debiendo en dicha sesión de instalación, designar de entre sus miembros a quienes fungirán como Presidente y Secretario de dicho comité, encargos que deberán renovarse cada año sin posibilidad de reelección.

**SE PROPONE:**

**Fracción V**

El Comité Ciudadano quedará formalmente constituido en su sesión de instalación, de conformidad a la convocatoria que al efecto emita el Consejo de Selección, debiendo en dicha sesión de instalación, designar de entre sus miembros a quienes fungirán como Presidente y Secretario de dicho comité, quienes durarán como única ocasión cuatro años, los nombramientos subsecuentes serán por periodos de tres años sin posibilidad de reelección.

**Fracción VI, inciso b)**

**SE APROBÓ:**

**Fracción VI, inciso b)**

El Consejo Técnico del Fideicomiso de administración y pago que se constituya para los efectos del Derecho de Saneamiento Ambiental, informará trimestralmente al Comité Ciudadano, respecto de la aplicación de recursos generados por concepto del mencionado derecho, de conformidad a los programas y proyectos autorizados por el Ayuntamiento dentro del Programa de Inversión Anual.

**SE PROPONE:**

El Consejo Técnico del Fideicomiso de administración y pago que se constituya para los efectos del Derecho de Saneamiento Ambiental, informará trimestralmente al Comité Ciudadano, respecto de la aplicación de recursos generados por concepto del mencionado derecho, de conformidad a los programas y proyectos autorizados por el Consejo de Decisión, en términos del procedimiento establecido en las Reglas de Operación para la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del derecho de saneamiento ambiental en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que en atención a las consideraciones antes vertidas se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este cuerpo colegiado, los siguientes puntos de acuerdo:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueban las modificaciones propuestas mediante el desahogo del sexto punto del orden del día de la primera sesión extraordinaria de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, mediante el cual se propuso la modificación del Quinto Punto del Orden del Día de la Novena Sesión Ordinaria, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, haciendo uso de la voz el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, solicitó la dispensa de la lectura del documento y pasar directamente a los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, aprobar la modificación del quinto punto del orden del día de la Novena Sesión Ordinaria, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo 2018-2021, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la modificación del quinto punto del orden del día de la Novena Sesión Ordinaria, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo 2018-2021, en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge**

**Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Quinto.** - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, aprobar las reglas de operación para la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del derecho de saneamiento ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 229 fracción I, 230 fracción I, 237, 238 fracción II, 240, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones II y X, 6º fracción I, 73, 74, 96, 101, 102, 212 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 33, 34, 35, 40, 45, 46, 49, 50, 78, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 147, 148, 149 y 150 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y,

#### **CONSIDERANDOS**

Qué cada Municipio es gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, y en el que se establecen y definen las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio;

Que la autonomía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes y reglamentos que de ellos emanen, así como por lo dispuesto en el Bando de Gobierno y Policía, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que apruebe el Ayuntamiento;

Que mediante decreto 270 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo III, Número 165 Extraordinario, Novena Época, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual, en sus artículos del 147 al 150, establece el pago del Derecho en materia de Saneamiento Ambiental, el cual se causa por la ejecución de saneamiento ambiental que se realice en el municipio, en razón de la ocupación de hoteles, posadas o casas de huéspedes, hostales y moteles, siendo sujetos de este derecho los usuarios de cuartos y/o habitaciones de hoteles, posadas o casas de huéspedes, hostales y moteles;

Que para efectos de la recaudación del derecho en cita, la Ley establece que los prestadores de servicios del ramo serán los encargados de realizar la respectiva retención, en razón del 30% de la UMA por cuarto y/o habitación, por noche de ocupación, al momento en el que el pago de la ocupación de la habitación se efectúe por adelantado, o al momento del registro (check in), o al momento de la salida (checkout) si el pago es después de prestado el servicio; así mismo establece que los retenedores deberán de proporcionar mensualmente, mediante formas aprobadas por la Tesorería Municipal a través de los medios electrónicos dispuestos por ésta, la información que se refiere a las habitaciones ocupadas por la prestación de ese servicio, de las operaciones practicadas con personas físicas y morales, a más tardar el día diecisiete del mes inmediato posterior al que corresponda dicha información, acompañado del entero del derecho correspondiente;

Que por su parte, la ley hacendaria que nos ocupa, establece en su artículo Quinto transitorio que, previa convocatoria aprobada por el Honorable Ayuntamiento, deberá constituirse el Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por el Derecho de Saneamiento Ambiental, mismo que también tendrá la encomienda de vigilar la recaudación de la contribución que se perciba en las arcas municipales por el concepto del Derecho de Saneamiento.

Que el mencionado Comité Ciudadano deberá estar integrado por cinco ciudadanos representantes de los principales sectores sociales y productivos establecidos en el Municipio;

Que en observancia a dicha disposición legal y toda vez que es obligación del Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales, deviene necesario establecer los procedimientos para la constitución del Comité Ciudadano referido en el párrafo que antecede, así como los alcances de su actuación con el objeto cumplir con los fines y responsabilidades que le dieron origen, y que servirán de base para emitir la respectiva convocatoria para su constitución;

Que aunado a lo anterior y en virtud de que entre otros, son fines del gobierno municipal la administración honrada y transparente del patrimonio municipal, la recaudación de impuestos, derechos y otras contribuciones a cargo de los particulares con estricto apego a las disposiciones legales, procurando facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, fomentando la participación ciudadana en las acciones de gobierno encaminadas a la planeación, al desarrollo económico y social de la población e incluir los resultados de dicha participación en el diseño, ejecución, instrumentación y evaluación de los planes y programas municipales, así como el uso racional de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y restauración del medio ambiente en el territorio municipal;

Que a fin de darle seguimiento a lo planteado, en fecha 24 de enero de 2019, mediante el Quinto Punto del orden del día de la Novena Sesión Ordinaria, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2018-2021, se aprobó la integración y operación del Comité de Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental;

Que una vez integrado dicho comité, en fecha 24 de abril de 2019, mediante la primera sesión extraordinaria de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, en su sexto punto del orden del día se presentó para su aprobación el documento que contiene las Reglas de Operación para la aplicación de los Recursos Públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a cargo de la Tesorería Municipal, documento que fuera aprobado por unanimidad de los integrantes de dicha comisión, de conformidad con lo siguiente:

## **REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 1.** Las presentes reglas de operación tienen por objeto establecer las bases para la integración de los documentos y regulación de las acciones relativas a la programación y ejecución del gasto de los recursos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**Artículo 2.** Los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se aplicarán a la ejecución de las acciones, proyectos y programas aprobados por el Consejo de Decisión, priorizando los siguientes rubros: ecología y medio ambiente, seguridad pública, desarrollo social e infraestructura pública, así como cualquier otro programa que contribuya a hacer del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, un destino turístico sostenible.

Para que se pueda autorizar la ejecución de alguna acción, estudio, programa o proyecto, deberá ser autorizado y acordado por el Consejo de Decisión.

**Artículo 3.** Serán de aplicación supletoria de estas Reglas de Operación, la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo, los ordenamientos fiscales del Estado y las normas de derecho común.

**Artículo 4.** Para los efectos de la presente reglas de operación, y para su debida interpretación se entiende por:

- I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo;
- II. Centro de hospedaje: Todo establecimiento dedicado a ofrecer servicios de hospedaje (hotel, casa de huéspedes, hostel, motel, posada);

- III. Código: Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo;
- IV. Comisión: La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo;
- V. Comité: El Comité Ciudadano de seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del derecho de saneamiento ambiental; el cual está integrado por un presidente, un secretario y tres vocales;
- VI. Consejo de Decisión: El integrado por el Titular de la Tesorería Municipal, el Titular de la Secretaría Técnica, el Titular de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, el Presidente de la Comisión de Planeación, el Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones y el Presidente del Comité Ciudadano;
- VII. Consejo de Selección: El consejo que selecciona a los miembros del Comité Ciudadano mismo que estará Integrado por el Titular de la Presidencia Municipal, el Titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, el Titular de la Tesorería Municipal, el Titular de la Contraloría Municipal, el Titular de la Sindicatura Municipal, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte, Regidor Presidente de la Comisión de Turismo y Ecología, Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, Regidor Presidente de la Comisión de Planeación, Regidor Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria y Regidor Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones.
- VIII. Fideicomiso: El contrato de Administración y Pago formalizado entre el Ayuntamiento y la Institución de Banca Múltiple BBVA Bancomer, en donde se recauden y administren los recursos públicos por concepto de Derecho de Saneamiento Ambiental;
- IX. Fiduciaria: La Institución de Banca Múltiple que asuma tal carácter;
- X. Municipio: El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XI. Presidente: El Presidente Municipal Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XII. Programa: Exposición o declaración previa de las cosas que se van a realizar en materia de derecho de saneamiento ambiental;
- XIII. Tesorería: Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y
- XIV. Tesorero: El Titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

## **TÍTULO II**

### **DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CIUDADANO DE SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.**

#### **CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN**

**Artículo 5.** El Comité se crea con fundamento en lo dispuesto por el artículo quinto transitorio de Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo publicada mediante Decreto Número 270 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 20 de diciembre de 2018, Tomo III, Número 165 Extraordinario, Novena Época.

**Artículo 6.** El Comité estará integrado por cinco ciudadanos representantes de los principales sectores sociales y productivos establecidos en el Municipio, mismos que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano, mayor de edad en pleno goce de sus derechos, con residencia y vecindad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de por lo menos tres años;
- b) Contar con probada trayectoria dentro del sector social o productiva que pretenda representar;
- c) No ser o haber sido dirigente o miembro activo de ningún partido político, en los últimos cinco años;
- d) No ser o haber sido servidor público de ninguno de los tres niveles de gobierno en los últimos cinco años;
- e) No ser o haber sido condenado por delito grave y/o patrimonial;
- f) No estar sujeto a proceso penal por delito grave y/o patrimonial.
- g) No tener ni representar intereses litigiosos en contra del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

**Artículo 7.** El cargo de cada miembro del Comité es honorífico por lo que sus integrantes no recibirán remuneración pecuniaria por el desempeño de sus funciones.

**Artículo 8.** La selección y designación de los cinco ciudadanos para la constitución del Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental estará a cargo de un Consejo de Selección.

**Artículo 9.** El Consejo de Selección estará integrado por:

- I. Presidente Municipal;
- II. Secretario General del Ayuntamiento;
- III. Tesorero Municipal;
- IV. Contralor Municipal;
- V. Síndico Municipal;
- VI. Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana;
- VII. Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte;
- VIII. Regidor Presidente de la Comisión de Turismo y Ecología;
- IX. Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes;
- X. Regidor Presidente de la Comisión de Planeación;
- XI. Regidor Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria y;
- XII. Regidor Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones.

**Artículo 10.** Para la creación del Comité, el Ayuntamiento emitirá una convocatoria dirigida a todos los organismos representantes de los principales sectores sociales y productivos establecidos en el Municipio, a postular candidatos para integrar el Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los recursos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental.

**Artículo 11.** El Consejo de Selección emitirá y hará del conocimiento público la resolución por la que se seleccionen y designen a los integrantes del Comité, notificándoles y convocándoles a la sesión de instalación correspondiente; o en su defecto, publicará en la página oficial del Municipio y en los Estrados del Palacio Municipal, la resolución en la que se declare desierto dicho procedimiento de selección y se ordene la reposición del mismo desde la emisión de una nueva convocatoria.

**Artículo 12.** El Comité estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario y;
- III. Tres Vocales

**Artículo 13.** El Comité quedará formalmente constituido en su sesión de instalación de conformidad con la convocatoria que al efecto emita el Consejo de Selección, debiendo en dicha sesión de instalación designar de entre sus miembros a quienes fungirán como Presidente, Secretario y Vocales, cargos que deberán renovarse cada tres años sin posibilidad de reelección.

**Artículo 14.** Los integrantes del Comité durarán tres años en su encargo, sin embargo, no cesarán en sus funciones hasta que sean debidamente sustituidos por los nuevos integrantes designados mediante el correspondiente procedimiento de convocatoria y selección, y previa entrega-recepción que al efecto se realice a los nuevos integrantes del Comité Ciudadano, quienes deberán dar continuidad a los trabajos que se desarrollen en el desempeño de las facultades de vigilancia de la recaudación y seguimiento a la aplicación de los recursos generados por concepto de Derecho de Saneamiento Ambiental.

## **CAPÍTULO II DE LAS SESIONES DEL COMITÉ**

**Artículo 15.** El Comité sesionará en las oficinas de la Tesorería Municipal, previa convocatoria emitida por su Presidente, las sesiones se llevarán de forma ordinaria y/o extraordinaria, de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses y de manera extraordinaria, las veces que sea necesario.

**Artículo 16.** El Presidente emitirá una convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación para las primeras, y con cuarenta y ocho horas para las segundas, acompañando en su caso la documentación o información necesaria para el desahogo de la mismas, haciendo público el orden del día, el cual deberá incluir cuando menos los siguientes puntos: confirmación de quórum legal, seguimiento de acuerdo, resoluciones y acuerdos aprobados, mediante los cuales podrán emitir recomendaciones, mismas que en ningún caso serán vinculativas a las políticas de recaudación y del ejercicio de los recursos que apruebe el Ayuntamiento.

**Artículo 17.** Las sesiones del Comité serán presididas por su Presidente y en ausencia de éste, será suplido por el Secretario, quien designará de entre los demás integrantes a quien fungirá como Secretario en dicha sesión.

## **CAPÍTULO III**



## **DEL QUÓRUM LEGAL**

**Artículo 18.** El Comité sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes, considerándose mayoría cuando asistan a la sesión al menos tres de los cinco integrantes del comité.

**Artículo 19.** La convocatoria a cada reunión deberá ser una citación por escrito a cada uno de los integrantes, quienes deberán acusar de recibido, y tendrán el orden del día, lugar, fecha, y hora de celebración.

**Artículo 20.** Una vez concluida la reunión sea ordinaria o extraordinaria se deberá levantar el acta correspondiente en la que consten sus acuerdos y ésta se enviará a la Tesorería Municipal mediante oficio, debidamente firmada por los miembros que hubieran asistido a la misma, con los acuerdos, observaciones e instrucciones precisas.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO.**

**Artículo 21.** Corresponde a los integrantes del Comité:

- I. Ser órgano de consulta, análisis y opinión en materia de seguimiento a la aplicación de los recursos públicos generados por concepto del derecho de saneamiento ambiental;
- II. Vigilar que los recursos que se obtengan derivado del cobro del derecho de saneamiento, sean administrados de forma adecuada y en estricto apego a la legislación municipal;
- III. Recibir de la Dirección Financiera del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo todos los programas, proyectos y acciones que se presenten en razón de la aplicación de los recursos públicos generados por concepto del derecho de saneamiento;
- IV. Revisar exhaustivamente las acciones, programas y proyectos presentados y evaluar su viabilidad, mismos que se enviarán al Consejo de Decisión para su aprobación;
- V. Solicitar a las autoridades municipales competentes la información que le sea necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, con excepción de aquella que sea clasificada como confidencial;
- VI. Supervisar la correcta aplicación de los recursos económicos autorizados por el Consejo de Decisión;
- VII. Recibir de la Tesorería Municipal un reporte mensual a más tardar el día 20 de cada mes correspondiente, respecto de los ingresos y gastos del Fideicomiso;
- VIII. Vigilar el cumplimiento del marco legal que le da origen al derecho de saneamiento y la aplicación de los recursos recaudados;
- IX. Firmar las actas de las sesiones y las demás que expresamente se le asignen.

**Artículo 22.** El Comité podrá solicitar información de acuerdo con sus atribuciones, misma que deberá ser contestada por las autoridades correspondientes, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de que se recepcione formalmente la solicitud de información.

**Artículo 23.** Son obligaciones de los integrantes del Comité las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones previamente convocadas;
- II. Participar en las sesiones, proponer acuerdos y votar aquellas que sean sujetas a su consideración, así como firmar las minutas correspondientes en cada sesión;
- III. Rendir un informe al término de sus funciones, y
- IV. Las demás que les confieran el presente lineamiento y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 24.** Son atribuciones del Presidente del Comité las siguientes:

- I. Presidir y representar al Comité respectivamente;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- III. Remitar las convocatorias y la información correspondiente de las sesiones, cuando menos con 72 horas de anticipación a la fecha de la sesión, si ésta es ordinaria o 48 horas previas si se trata de extraordinaria;
- IV. Iniciar, concluir o suspender, en su caso, las sesiones y fungir como moderador en las mismas;
- V. Proponer el orden del día que deberá desahogarse en la sesión correspondiente;
- VI. Proporcionar a los miembros por conducto del Secretario, la información necesaria para el estudio y análisis de los asuntos que deban desahogarse conforme al orden del día propuesto;
- VII. Someter a consenso a través del Secretario, los asuntos en las sesiones, y en su caso, emitir voto de calidad;
- VIII. Solicitar a la Tesorería Municipal la información que le sea necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, con excepción de aquella que sea clasificada como confidencial;
- IX. Ser el conducto para informar a las autoridades sobre las opiniones y recomendaciones que emitan; y
- X. Las demás que le confiera el presente lineamiento o le asigne el propio Comité, que esté acorde con las atribuciones del Comité Ciudadano.

**Artículo 25.** Son atribuciones del Secretario del Comité las siguientes:

- I. Elaborar el orden del día para las sesiones que deban celebrarse, conforme a las indicaciones del Presidente;
- II. Levantar un acta de cada sesión de comité en la que consten las resoluciones y acuerdos aprobados;

- III. Verificar y computar el quórum en las sesiones, dando cuenta de ello el Presidente;
- IV. Dar lectura al acta de sesión anterior y formular la correspondiente a la que se celebre, firmándolos y asentando en forma detallada los acuerdos tomados y sus fundamentos;
- V. Actuar como escrutador al momento en que el Presidente le solicite someter a votación los asuntos tratados en las sesiones; y
- VI. Las demás que le confiera el presente lineamiento y el propio Comité.

## **CAPÍTULO V DE LA EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

**Artículo 26.** Los integrantes del Comité cesarán anticipadamente en su encargo por las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria, misma que deberá comunicar con una anticipación mínima de treinta días naturales;
- b) Por pérdida de la representatividad del sector social o productivo que corresponda;
- c) Por acumular tres inasistencias durante el desempeño de su encargo y que, a juicio de la mayoría de los demás integrantes del Comité Ciudadano, sean consideradas como injustificables;
- d) Por muerte o discapacidad que le impida el desempeño de sus funciones;
- e) Por incumplimiento de las encomiendas o resoluciones que emita el Comité Ciudadano;
- f) Por dejar de cumplir con alguno de los requisitos que fueron necesarios para su selección como integrante del Comité Ciudadano, mismos que se encuentran establecidos en el artículo 6 de las presentes reglas de operación.

**Artículo 27.** En caso de renuncia, incapacidad, fallecimiento o cualquier otra causa análoga que origine la falta definitiva o temporal de alguno de los miembros, será necesario que el propio Comité comunique por escrito a la Tesorería Municipal, para que se haga la convocatoria a través del Consejo de Selección integrado por miembros del H. Ayuntamiento y Regidores para efecto de la selección y designación del nuevo integrante, a efecto de que se registre el nombre y firma del nuevo integrante.

## **TÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DECISIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DECISIÓN**

**Artículo 28.** El Consejo de Decisión tendrá por objeto, la revisión y la selección de los programas de obras y/o acciones que deberán ejecutarse a través de la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del derecho de saneamiento ambiental.

**Artículo 29.** El Consejo de Decisión estará integrado por:

- I. El Titular de la Tesorería Municipal, quien fungirá como Presidente del Consejo.
- II. El Titular de la Secretaría Técnica;
- III. Titular de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano
- IV. El Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta;
- V. El Presidente de la Comisión de Planeación;
- VI. El Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos;
- VII. El Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones;
- VIII. El Presidente del Comité Ciudadano.

**Artículo 30.** El Consejo de Decisión sesionará previa convocatoria emitida por su Presidente, el cual de forma ordinaria será cuando menos una vez cada dos meses y de manera extraordinaria, las veces que sean necesarias.

Serán reuniones ordinarias las que previamente se encuentren calendarizadas, y en las que se discutirán y en su caso aprobarán los programas que ejecutarán con recursos del Derecho de Saneamiento Ambiental.

Serán reuniones extraordinarias las que no se encuentren previamente calendarizadas y que se convoquen para la discusión de temas que por su urgencia no pueda esperar a la fecha prevista para discutirse en una reunión ordinaria.

**Artículo 31.** La convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo de Decisión será formulada por el Presidente del Comité 15 días naturales de anticipación a la fecha en que tenga verificativo la sesión correspondiente; mientras que las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas con al menos 5 días de anticipación por el Presidente del Consejo de Decisión.

**Artículo 32.** En las reuniones ordinarias y extraordinarias habrá quórum, cuando se reúnan al menos cinco de los miembros del Consejo de Decisión.

**Artículo 33.** Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, los cuales se harán constar en un acta que será suscrita por los miembros del Consejo de Decisión, en un periodo no mayor de 5 días siguientes a la fecha en que se haya celebrado la reunión que corresponda.

En caso de existir algún conflicto de intereses de los integrantes del Comité Ciudadano en la votación para la selección de los programas de obras y/o acciones que deberán ejecutarse a través de la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del derecho de saneamiento ambiental, el Presidente no podrá ejercer su derecho de voto.

**Artículo 34.-** Los miembros del Consejo de Decisión tendrán voz y voto en las sesiones. El Presidente del Consejo de Decisión contará con el voto de calidad.

**Artículo 35.** Una vez que el Consejo de Decisión a través de su Presidente, recepcione los programas que hayan sido revisados y analizados por el Comité, este lo enviará en un término no mayor a cinco días hábiles posteriores a dicha recepción, a cada uno de sus miembros, para que en la sesión ordinaria posterior puedan someterlos a votación y seleccionar las acciones, los programas y/o proyectos que deberán ser ejecutados por la dependencia municipal que corresponda.

**Artículo 36.** Para que el consejo de Decisión pueda someter un programa a revisión en las sesiones ordinarias y extraordinarias éste debe ser recepcionado por sus miembros con al menos 15 días naturales previos a que tenga verificativo la sesión correspondiente.

#### **TÍTULO IV DE LA PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTARÁN A TRAVÉS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.**

##### **CAPITULO I DE LA PROGRAMACIÓN**

**Artículo 37.** El Comité Ciudadano, Regidores, instituciones públicas o privadas y/o ciudadanos, según sea el caso, deberán presentar ante la Tesorería Municipal a través de la Dirección Financiera del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los programas orientados a los rubros de ecología y medio ambiente, seguridad pública, desarrollo social e infraestructura pública. Los programas deberán ser presentados dentro de los primeros diez días de cada mes.

**Artículo 38.** La propuesta de programa deberá ser presentada por escrito, anexando una copia en formato digital, que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nombre.
- b) Antecedentes.
- c) Justificación.
- d) Beneficiarios.
- e) Objetivos generales.
- f) Objetivos específicos.
- g) Metas.
- h) Duración.
- i) Recursos materiales y humanos necesarios.
- j) Cronograma de actividades.
- k) Estimación financiera mensual y anualizada.
- l) Mecanismos de seguimiento y evaluación.

**Artículo 39.** Si las propuestas de programas son presentadas sin los requisitos previstos en el artículo anterior, se le solicitará al Comité Ciudadano, Regidores, instituciones públicas o privadas y/o ciudadanos, según sea el caso, para que en un término no mayor de cinco días naturales subsane los requisitos omitidos. Si los requisitos no son subsanados en el término señalado, se tendrá como no presentada la propuesta de programa.

##### **CAPITULO II DEL SEGUIMIENTO**

**Artículo 40.** Las propuestas de programas presentadas ante la Tesorería Municipal a través de la Dirección Financiera del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 38, serán enviadas en un término no mayor a cinco días hábiles al Presidente del Comité Ciudadano para que sean discutidos en la sesión correspondiente.

**Artículo 41.** El Comité Ciudadano enviará anexo a las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias, los programas y la documentación que contenga la información que será discutida en la sesión correspondiente.

**Artículo 42.** El Comité Ciudadano analizará los programas que serán sujetos a la aprobación del Consejo de Decisión, y los enviará a este último en un término no mayor a cinco días naturales posteriores al que tuvo verificativo la sesión correspondiente.

**Artículo 43.** Una vez que el Consejo de Decisión a través de su Presidente, recepcione los programas que hayan sido revisados y analizados por el Comité, este lo enviará a los miembros del Consejo de Decisión en un término no mayor a cinco días hábiles posteriores a dicha recepción, para que en la sesión ordinaria posterior puedan someterlos a votación y seleccionar las acciones, los programas y/o proyectos que deberán ser ejecutados por la dependencia municipal que corresponda.

**Artículo 44.** El Consejo de Decisión, revisará, analizará, determinará y autorizará los programas que se ejecutarán con los recursos públicos que se generen por concepto del derecho de saneamiento ambiental en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**Artículo 45.** Una vez que el Consejo de Decisión haya seleccionado los programas y/o proyectos que deberán ejecutarse, enviará el proyecto a la dependencia municipal que corresponda, en un término no mayor a cinco días hábiles.

**Artículo 46.** La dependencia municipal encargada de ejecutar las acciones, los programas y/o proyectos, deberá rendir informes mensuales dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda a la Tesorería Municipal respecto del avance de la ejecución de las acciones, los programas y/o proyectos.

**Artículo 47.** La Tesorería Municipal enviará un reporte mensual al Comité Ciudadano a más tardar el día veinte de cada mes correspondiente, respecto del status que guarda la ejecución de las acciones, los programas y/o proyectos autorizados.

**Artículo 48.** El correcto ejercicio de los recursos públicos en los rubros autorizados por el Consejo de Decisión, de acuerdo con las políticas y normatividad administrativa municipal vigente, es responsabilidad de quien ejecute los programas.

Las adquisiciones y la clasificación de las erogaciones se efectuarán de acuerdo con las normas y principios de contabilidad gubernamental.

**Artículo 49.** Los recursos públicos asignados serán destinados para cubrir los gastos necesarios que demanda el desarrollo del programa.

**Artículo 50.** El Tesorero Municipal tendrá la responsabilidad de girar las instrucciones al fideicomiso para que realice el pago correspondiente de los recursos que se destinen a los programas que previamente hayan sido autorizados por el Consejo de Decisión.

**Artículo 51.** Las áreas ejecutoras de cada uno de los programas, tendrán la obligación de enviar a la Tesorería Municipal el avance físico de cada uno de ellos; dicha información deberá ser enviada los primeros cinco días naturales de cada mes.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.** En relación con la instalación del Primer Comité Ciudadano al que hace referencia el artículo 13, los cargos de Presidente y Secretario durarán como única ocasión cuatro años, los nombramientos subsecuentes serán por periodos de tres años como quedó establecido en dicho artículo.

**Segundo.** El Consejo de Decisión deberá instalarse en un término no mayor a quince días naturales a partir de la entrada en vigor de las presentes reglas de operación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que convocará al Titular de la Tesorería Municipal.

**Tercero.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que en atención a las consideraciones antes vertidas se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este cuerpo colegiado, los siguientes puntos de acuerdo:

## **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueban en los términos propuestos las Reglas de Operación para la aplicación de los Recursos Públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

-----  
-----

Al inicio de la lectura del documento, haciendo uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, solicitó la dispensa de la lectura del documento y pasar directamente a los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del acuerdo, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**, manifestó: Gracias, buenas tardes a todos los que nos acompañan el día de hoy, a mis compañeros del Cabildo, Señora Presidente, Secretario, a todos los que nos están viendo por las redes sociales, bueno, aprovecho para pedirles unas disculpas a los comandantes y capitán de bomberos, el día de hoy por tercera vez no podremos llevar a cabo la iniciativa, hay algunas dudas de mis compañeros, esperando que para la próxima sesión ya se pueda hacer, pido unas disculpas, pues terminando las elecciones que tal vez eso los mantiene ocupados. Si es importante saber que hubo una recaudación de más de veinte millones de pesos en el mes de abril por concepto de lo que recaudó en marzo, en el concepto del saneamiento ambiental, es muy importante que nosotros como Regidores y ustedes como ciudadanos estén pendientes del uso de este dinero, sobre todo porque hay unos rumores de que se va a usar casi todo en esta ocasión para el tema del combate al sargazo y nosotros tenemos que ser muy vigilantes de que no vayamos a usar recursos para lo mismo que la federación ya destinó una gran cantidad de dinero y sobre todo de estrategia y también el Gobierno del Estado, por lo que estaremos dando y rindiendo cuentas a todos ustedes ciudadanos de casa peso, de cómo se usa y no vayamos a caer en algo que es incongruente en cuanto a usar dinero federal y estatal y también municipal, es cuánto. Muchas gracias. Haciendo uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Nada más rápido respondo, no hay recurso federal, yo he estado en todas las comisiones y mesas de trabajo con el gobierno estatal, federal y municipal y en la última que tuvimos con los representantes, estuvo Zoé de la Secretaría de Hacienda, estuvo Josefa, titular de SEMARNAT, estuvo Protección Civil, estuvo el Gobierno del Estado, estuvimos los municipios, justamente se habló sobre la falta de recursos y en la reunión que tuvimos el jueves anterior en la Ciudad de México, en Palacio Nacional con el Secretario de Hacienda, justamente se habló sobre la aportación que vamos a dar cada uno de los municipios o cómo podrían hacerse las estrategias para que se aportara algo a los municipios, lo que le compete al gobierno del estado y la federación con el apoyo de la marina, pero para poder sufragar los gastos de la marina nos han pedido el apoyo de cada uno de los municipios, lo que nos compete y ver las herramientas que tenemos para poder cooperar, para poder pagar todos los movimientos que se deban de hacer o las tecnologías que se utilicen, por eso se destinó que fuera a través de la marina, para la transparencia de los recursos, cuando se habló de los recursos que podíamos tener como municipio se involucraron ya los tesoreros, los titulares de ZOFEMAT y diversos titulares de los municipios y les explicamos que nosotros tenemos un gasto corriente, que ya tenemos una Ley de Egresos que está autorizada justamente por el Cabildo y que difícilmente podríamos sacar otro recurso, el único recurso que podríamos tener, que si bien es cierto, está etiquetado en algunos rubros y está perfectamente transparentado a través de un fideicomiso, los municipios, el dinero que podríamos tener para solventar una contingencia, que es una contingencia preocupante, que es una macro alga que se llama sargazo, sería el derecho de saneamiento y están en el proceso en la federación en una matriz de trabajo de ver cómo se puede utilizar ese recurso que también hay que decirlo, lo comenzamos a cobrar a partir

de marzo, nosotros tuvimos en abril lo que se recuperó en marzo y no es que se vaya a ocupar un recurso federal, estatal y municipal para lo mismo si no que estamos viendo de donde se obtiene el recurso en las zonas en donde tenemos afectación, que en este caso sería en las costas de Quintana Roo y específicamente nos compete a nosotros como municipio, sería Benito Juárez, es lo que estamos haciendo y se explicó el dinero que se destina a nosotros como municipio en la recoja del sargazo a través de Servicios Públicos Municipales y ZOFEMAT y quiero decirles que nos felicitaron, lo tenemos muy bien hecho, muy bien transparentado y nos felicitaron también porque hicimos el fideicomiso que además fue propuesta de este Cabildo porque más etiquetado y más transparentado imposible, yo no permitiría jamás que se utilizara un recuso para un objetivo que ya estuviera pagado, no lo permitiría jamás, pero lo cierto es que necesitamos todos tomarnos de la mano para atender una contingencia que preocupa, yo di una ponencia ayer en Canacintra en la Ciudad de México en torno al sargazo, cómo nos afecta y que sí tenemos que tomar acciones y en este caso, nosotros como Ayuntamiento, teniendo ya comprometido el gasto corriente pues sería el derecho de saneamiento que todavía se está analizando la matriz de trabajo con la federación. Seguidamente, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien manifestó: Muy buenos días a todo el público que nos acompaña, con su permiso Señora Presidente, muy buenos días compañeros y a todos los que nos siguen por redes sociales. Decirle a los ciudadanos que con este recurso de saneamiento ambiental que se está recaudando ya, que va a estar bien aplicado, decirles que hubo un comité de elección, un consejo de elección, para ahí sacar a un comité ciudadano que está integrado por empresarios, por universidades y decirles que tengan la tranquilidad y la certeza que ese dinero va a estar bien vigilado, que hay un comité también, tanto ciudadano, que son por cinco personas y Regidores, el Tesorero, el Síndico, donde vamos a estar bien vigilantes, y la Presidenta Municipal Mara Lezama ha sido muy clara en ese aspecto, que seamos responsables de los proyectos que vayan a entrar para que se pueda aplicar el recurso de saneamiento, decirles que vamos a estar trabajando de la mano en beneficio de los ciudadanos, muchas gracias. Posteriormente el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó lo siguiente: Buenas tardes compañeros, Presidente, personas que nos visitan en este salón y que nos ven a través de los medios. Yo quisiera nada más hacer un breve resumen por si no quedó muy claro en qué consiste este punto, es agilizar la forma en la que se va a poder disponer de este derecho de saneamiento sin que tenga que pasar por un proceso burocrático que lo mandaría quizás a varios meses para poder disponer de esto. Quienes que tuvimos la oportunidad el sábado pasado en las playas, tratando de hacer algo contra el sargazo, nos dimos cuenta de que es una batalla prácticamente imposible de ganar, con los medios con los que se cuenta actualmente, me puedo preciar de ser una persona con buena condición física y realmente en un espacio de tres horas salí agotado, no puedo pensar la gente que está dedicando el día completo, que son los compañeros de servicios públicos, como terminan, es una labor de verdad sorprendente y quiero hacer un reconocimiento público a todos ellos. Me permití platicar con el Secretario de Servicios Públicos en estos días para buscar si existe algún equipo que nos pueda facilitar las cosas en este sentido, es importante que se adquiriera maquinaria un poquito más de punta para facilitarle a la gente de Servicios Públicos esta labor titánica que verdaderamente no se ve cómo se pueda ganar con otro medio y creo que sería importante tener esta disponibilidad del recurso a la brevedad para mitigar de alguna manera el daño que se esté ocasionando a la playa, al turismo, al no poder acceder a las playas, la esencia de este punto es poder tener la inmediatez del recurso y poderlo aplicar en este sentido en la recoja del sargazo, es cuánto. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, manifestó: Gracias, buenos días a todos, Presidenta, compañeros Regidores, Secretario, gente que nos ve en los medios de información, en las redes sociales, un saludo a todos, gracias por estar atentos a esto

que está pasando. Yo quisiera puntualizar primero que nada que es de celebrarse que se puedan llevar a cabo acciones que permitan la agilización de la obtención de recursos ante lo que está ocurriendo, porque lo que está ocurriendo, puede incluso no ser nada comparado con lo que puede ocurrir si no se atiende este problema a fondo, sí tenemos una carencia grave de recursos para atender el asunto del sargazo, sí hubo una respuesta de parte de los integrantes del asunto, del armado y de la recaudación del recurso, entonces yo celebro que, se esté haciendo esto y que se tengan más prontamente estos recursos, que como se pretendía, dando una leída, los que tuvimos la oportunidad de leer el documento, nos damos cuenta de que no solo se agiliza sino también se resguardan los procedimientos, porque todo esto está de acuerdo a los procedimientos marcados por la Ley de Hacienda Municipal, por el Código Fiscal de Quintana Roo y el ordenamiento fiscal del estado, es cuestión nada más de leer, que es nuestra obligación como Regidores, leer para no tener dudas posteriores, y también, celebro que este mismo comité ciudadano, que quienes integran este comité ciudadano sean quienes al principio, parte de ellos al menos, al principio desconfiaban de la aplicación de recursos y por lo cual hasta se tuvo que bajar de una sesión de cabildo la aprobación del recurso de saneamiento y bueno, ya sería prácticamente un acción esquizofrénica que el mismo comité hiciera en donde está esta gente que pidió la transparencia hiciera mal uso de los recursos, yo pienso que ellos mismos, por tal compromiso serán muy vigilantes de ello y no dejemos de celebrar este tipo de acciones en favor de la ciudadanía, es cuánto. Haciendo nuevamente uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Rápido les hago un breve resumen nada más para que quede muy claro, no existe hoy un destino de recurso federal al combate al sargazo, tiene la batuta la marina y está invirtiendo sus recursos, es decir, sus elementos, los satélites, la detección del sargazo y un barco que está a lo largo y ancho de Quintana Roo, que sería insuficiente al día de hoy a lo largo de nuestras costas. Entonces, no hay un recurso que yo les dijera, ya no nos preocupemos, hay tanto millones, no, no lo hay, se está analizando cuánto se requiere, porque hay que mandar a hacer barcos especiales para recoger el sargazo en aguas someras, alejados de las costas y luego la opción de poner o no barreras para contener lo que llegue después de las aguas someras, un poco más cercano a nuestras costas y de ahí barcas para poder recoger lo que está pegando en estas barreras y que llegue en un porcentaje mucho menor el sargazo a las playas, que sería en un quince por ciento de acuerdo a lo que nos dijeron en estrategia a la última reunión, de esa última reunión que fue hace semana y media se empezó apenas la matriz de trabajo, que quiere decir cuál es la actividad, quién es el responsable, cuánto cuesta y cuánto tiempo, tenemos un barco, cuánto tardará otro barco en llegar y si va a estar en Xcacel, o va a estar en Playa del Carmen, o va a estar en Puerto Morelos, o va a estar en Tulum, o va a estar en Cancún, eso lleva tiempo, lo cierto es que el sargazo está y está ahí y se reproduce cada vez de forma más alarmante, sin querer ser amarillista. Los que hemos tenido la oportunidad de recoger sargazo, que nos sumamos mil doscientos colaboradores el sábado, cuando lo recojo, es que a mí me tocó recogerlo en el mar, él tiene buena condición, yo no, entonces qué les puedo decir, como están mis brazos y mis piernas, pero recogerlo, lo atrapas en el mar, bueno, en la orillita del mar y lo tienes que cargar, que caiga el agua y después pasarlo a otro lado y de ese lado a otro lado y de ese lado se seca para evitar uno, que vaya tan mojado, que vaya tan húmedo y dos, para no llevarnos arena, y no lastimar nuestras playas, necesitamos otro tipo de maquinarias que nosotros ya contamos con algunas que no lastiman el medio ambiente, que no se llevan los nidos de tortugas, en fin, es un tema complicado pero que lo estamos atendiendo, lo importante es que sepan que hoy no hay recurso federal, que yo les dijera, hay tantos millones, no, no lo hay, y tenemos que ver cómo aportamos nosotros como municipio con lo que tengamos a la mano sin desproteger nuestro gasto corriente y antes de tomar una decisión evidentemente pues los hoteleros fueron los primeros que alzaron la mano y dijeron, derecho de

saneamiento, que al final de cuentas si bien es cierto, no lo pagan los hoteleros, lo paga el turista, que el turista que quiere venir a ver, playas, arena, mar caribe, entonces ellos fueron los primeros que alzaron la mano en la reunión que tuvimos el día lunes de la semana pasada y los primeros que pidieron que fuera el derecho de saneamiento, fueron los empresarios hoteleros y de ahí, bueno pues el provecho que se le tiene que hacer aquí, pero es una cantidad de trabajo, bueno con nosotros fueron cuarenta y dos toneladas, que al final creo que fueron cincuenta con lo que terminó de salir de coral que es la playa más afectada y quiero decirles que el sargazo con Benito Juárez ha sido benevolente, de verdad, aunque va a haber más arribazón seguramente en verano, pero ha sido benevolente, hay zonas en las que es imposible, nosotros por lo menos terminábamos unas, unas playas sí quedaron muy lindas y otras cuando volteabas decías, en qué momento volvió a salir, pero tenemos que actuar de manera rápida, yo estoy en constante comunicación con la marina, en constante comunicación con Hacienda, para ver cómo va avanzando la matriz y si no avanza para verano, nosotros tendremos que ver que hacer en lo que le compete a las costas de Benito Juárez y se los haremos saber a la brevedad. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, aprobar las reglas de operación para la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del derecho de saneamiento ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobadas las reglas de operación para la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del derecho de saneamiento ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Sexto.** - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la iniciativa mediante la cual, la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su carácter de Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en materia de alcoholimetría, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**  
**P R E S E N T E**

La suscrita **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa en mi calidad de Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), y VI inciso a), 221, 222, 223 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 103, 104, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 139, 142, 146, 152, 153, 155, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 27 fracción IX y 140 fracción I del Reglamento del



Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, como un asunto de obvia y urgente resolución, **LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN MATERIA DE ALCOHOLIMETRÍA**, misma que se sustenta, en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que la base de la división territorial de los Estados, de su organización política y administrativa, es el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

Son fines del Gobierno Municipal, la preservación de la dignidad, integridad de las personas y su patrimonio, así como la conservación del orden y la tranquilidad pública, por lo que el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines y responsabilidades, cuenta con facultades generales de reglamentación para el régimen de gobierno y administración del Municipio;

El Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Gobierno y Policía, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter de general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorga derechos o impone obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Constitución del Estado y la Ley de los Municipios confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia;

En ejercicio de tales facultades, en el desahogo del Sexto punto del orden del día de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, de fecha veintisiete de abril del año dos mil doce, se aprobaron diversas reformas al Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día quince de mayo del dos mil doce, y mediante las cuales se instauró el Programa Preventivo de Alcoholimetría a Conductores, el cual tiene por objeto la implementación de operativos viales para la aplicación de acciones preventivas y correctivas, a efecto de salvaguardar la seguridad en materia de tránsito de personas y vehículos;

En ese mismo tenor, en el desahogo del Quinto punto del orden del día de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, celebrada el día treinta de abril del año dos mil doce, se aprobó la expedición del Reglamento del Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día ocho de junio del dos mil doce, en el cual se establecieron disposiciones encaminadas a regular de manera expresa y específica, el citado programa preventivo;

Durante la vigencia de las disposiciones en comento, con la implementación del programa preventivo de alcoholimetría se ha logrado reducir de manera considerable la incidencia de accidentes viales relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas, no obstante, los esfuerzos realizados se han visto superados por las condiciones actuales de nuestra sociedad, por lo que resulta conveniente llevar a cabo una revisión de dichos preceptos normativos, a fin de adecuarlas a nuestra realidad actual, de manera que se logre inhibir aún más estas conductas infractoras y sus consecuencias negativas en nuestra sociedad, mediante la imposición de sanciones más severas pero que al mismo tiempo tengan la flexibilidad necesaria, que permita el cumplimiento de las penalidades correspondientes sin causar detrimentos irreversibles que afectan al entorno familiar y social en general;

Se dice lo anterior en virtud de que actualmente se impone una sanción de veinte a treinta y seis horas inmutables de arresto administrativo, lo que deviene en consecuencias que maximizan los efectos de la problemática que estas conductas generan, como es el hecho de que una persona que cumple el citado término bajo arresto administrativo, no pueda acudir a su casa o a su trabajo de cuyos frutos depende su sustento y el de su familia, lo cual se ubica lejos de producir los efectos positivos que las acciones de gobierno deben perseguir;

Es por ello, que resulta imperante buscar alternativas que permitan castigar este tipo de infracciones que lastiman a nuestra comunidad, sin agravar la situación socioeconómica de los infractores y por ende de la población en general, como sería la imposición de una sanción pecuniaria para lo cual se le extenderá la correspondiente boleta de infracción para ser cubierta con posterioridad en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, y quedando invariablemente el vehículo en garantía de dicho pago o cumplimiento, lo que si bien es cierto afecta la economía de los transgresores, indudablemente lo hace en menor proporción que el riesgo de quedar desempleado. Lo anterior sin perjuicio de lo que establece el artículo 21 de nuestra Carta Magna, respecto a la facultad de la autoridad administrativa de permutar las multas por arresto administrativo, que en ningún caso podrá exceder de treinta y seis horas, en caso falta de pago de la multa impuesta por parte del infractor;

Bajo esa misma tesitura, procedería otorgar facultades para que, cuando así lo solicite el infractor, tomando en consideración las particularidades del caso y con base a las circunstancias que éste logre acreditar, la autoridad pueda conmutar las horas de arresto administrativo por jornadas de trabajo comunitario, con lo que se generaría un beneficio comunitario, sin afectar de sobremanera al infractor, al tiempo que cumple con las sanciones que corresponden a las conductas realizadas;

No debe pasar desapercibido ante esta autoridad municipal, su inherente responsabilidad de salvaguardar la integridad física de los habitantes del municipio, y dado el estado inconveniente en el que se encuentran las personas bajo el influjo del alcohol u otras sustancias análogas, la presente iniciativa de igual manera propone establecer como una medida de seguridad, el resguardo de los infractores hasta en tanto un familiar o persona de su confianza acuda y se responsabilice del infractor;

Por último, es importante señalar que los artículos del Bando de Gobierno y Policía que establecen las disposiciones en materia de alcoholimetría, es decir del artículo 335 bis-I al 335 bis-VIII, presenta un formato de numeración erróneo, por lo que se propone corregirlo de manera que se enumeren a partir del 335 bis al 335 nonies;

Que en atención a los motivos antes expuestos y fundados, se tiene a bien someter a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, la presente iniciativa mediante la cual se propone corregir la numeración del artículo 335-bis-I para quedar como 335 bis; adicionar con una fracción X al artículo 335-bis-II y la corregir le numeración del mismo para quedar como 335 ter; corregir la numeración del artículo 335-bis-III para quedar como 335 quarter; reformar los párrafos cuarto, quinto y sexto, y adicionar con un párrafo octavo al artículo 335-bis-IV y corregir la numeración del mismo para quedar como 335 quinquies; reformar el primer párrafo del artículo 335-bis-V y corregir la numeración del mismo para quedar como 335 sexies; corregir la numeración del artículo 335-bis-VI para quedar como 335 septies; reformar las fracciones I, III y IV del artículo 335-bis-VII y corregir la numeración del mismo para quedar como 335 octies; reformar el párrafo primero, derogar el párrafo segundo del artículo 335-bis-VIII y corregir la numeración del mismo para quedar como 335 nonies, todos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Así mismo, se propone reformar los párrafos cuarto, quinto y sexto del artículo 126; las fracciones III, IV y V del artículo 130; adicionar con un párrafo octavo al artículo 126, y, derogar el párrafo segundo del artículo 130, todos del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

#### **BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

**Artículo 335-bis.- ...**

**Artículo 335-ter.- ...**

De la I a la IX. ...

**X. Trabajo Comunitario. - Consiste en la prestación de servicios no remunerados, en programas que al efecto establezca el Instituto Municipal contra las Adicciones de Benito Juárez, Quintana Roo, que a solicitud del infractor pueden conmutarse por las horas de arresto administrativo impuestas por infracciones a las disposiciones del presente Bando y del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en materia de alcoholimetría.**

**Artículo 335 quarter.- ...**

**Artículo 335 quinquies.- ...**

...  
...

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se sancionará con multa de 107 a 178 U.M.A.S, la cual se duplicará en caso de reincidencia.

En caso de no cubrir la multa, ésta se conmutará con arresto administrativo que en ningún caso podrá exceder de treinta y seis horas. El Juez Cívico determinará el tiempo de arresto administrativo que deberá de cumplir un conductor en el Centro de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, por infringir las disposiciones del presente artículo, tomando en consideración las observaciones emitidas por el policía de tránsito, y la sanción empezará a transcurrir desde el momento en que se imprima el comprobante de resultados del alcoholímetro.

A solicitud del infractor, el Juez Cívico podrá conmutar las horas de arresto administrativo que se le hayan impuesto, por horas de trabajo comunitario en programas que al efecto establezca el Instituto Municipal contra las Adicciones de Benito Juárez, Quintana Roo, para lo cual se tomarán en cuenta las circunstancias que el infractor logre acreditar, como la causa que le impida cumplir con el arresto administrativo. El Instituto Municipal contra las Adicciones de Benito Juárez, Quintana Roo, emitirá bajo su estricta responsabilidad y con el visto bueno de la Contraloría Municipal, la constancia de cumplimiento de las horas de servicio comunitario.

...

El vehículo que conduzca el infractor de las disposiciones del presente artículo, quedará invariablemente en garantía del cumplimiento de las sanciones correspondientes, por lo que la constancia del pago de la multa o del cumplimiento de las horas de arresto administrativo o de trabajo comunitario, es requisito indispensable para la liberación del vehículo.

**Artículo 335 sexies.** - Los conductores de vehículos a quienes se les encuentre infringiendo las disposiciones contenidas en los artículos **335 quarter** y **335 quinquies** del presente bando y las disposiciones del reglamento de tránsito para el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y muestren síntomas de que conducen en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes o narcóticos, estarán obligados a someterse a las pruebas necesarias con la coordinación del servicio médico de la dirección de tránsito. En caso de que certifique que el conductor se encuentre en estado de ebriedad o de intoxicación de enervantes o narcóticos será aplicable la sanción del artículo anterior.

...

**Artículo 335 septies.** -

**Artículo 335 octies.** - ...

I.- Los conductores se someterán a la prueba de alcoholimetría, para la detección del grado de intoxicación alcohólica establecida en el artículo **335 quinquies** de este bando;

II. - ...

III. - En caso de que el conductor sobrepase el límite permitido de alcohol de la prueba de alcoholimetría prevista en el presente bando, se emitirá la respectiva boleta de infracción, misma que será calificada en su oportunidad, por el Juez Cívico para la imposición la multa correspondiente, de conformidad a lo previsto en el artículo **335 quinquies** de este Bando, quedando invariablemente, el vehículo que manejaba el infractor, como garantía del pago o cumplimiento de la sanción que le sea impuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo **335 nonies** del presente Bando. De igual manera se instruirá al conductor para que se comunique con algún familiar o persona de su confianza con la finalidad de que se acuda a buscarlo y se responsabilice de su integridad física, o en su defecto, quedará bajo el resguardo de la autoridad municipal hasta que cese el estado de intoxicación en el que se encuentre de acuerdo al dictamen médico que al efecto se realice;

**IV.- El policía de tránsito entregará copia de la boleta de infracción y el comprobante de los resultados de la prueba de alcoholimetría al juez cívico, documentos que constituirán prueba fehaciente de la cantidad de alcohol encontrada al conductor infraccionado;** asimismo se dará conocimiento de forma inmediata a la Dirección de Tránsito, para que proceda en su caso, a la suspensión o cancelación de la licencia de conducir en los términos del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

**Artículo 335 nonies.-** En el supuesto de que el resultado de las pruebas **de detección de intoxicación alcohólica o narcótica a que se refiere el presente Bando**, fuere positivo, el policía de tránsito procederá a impedir la circulación de vehículos, asegurarlos y remitirlos al depósito vehicular, por representar un riesgo inminente a la vida e integridad física de los peatones y conductores, así como de los bienes materiales.

**Derogado.**

...

#### REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Artículo 126.- ...

...

...

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se sancionará con multa de 107 a 178 U.M.A.S, la cual se duplicará en caso de reincidencia.

En caso de no cubrir la multa, ésta se conmutará con arresto administrativo que en ningún caso podrá exceder de treinta y seis horas. El Juez Cívico determinará el tiempo de arresto administrativo que deberá de cumplir un conductor en el Centro de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, por infringir las disposiciones del presente artículo, tomando en consideración las observaciones emitidas por el policía de tránsito, y la sanción empezará a transcurrir desde el momento en que se imprima el comprobante de resultados del alcoholímetro.

A solicitud del infractor, el Juez Cívico podrá conmutar las horas de arresto administrativo que se le hayan impuesto, por horas de trabajo comunitario en programas que al efecto establezca el Instituto Municipal contra las Adicciones de Benito Juárez, Quintana Roo, para lo cual se tomarán en cuenta las circunstancias que el infractor logre acreditar, como la causa que le impida cumplir con el arresto administrativo. El Instituto Municipal contra las Adicciones de Benito Juárez, Quintana Roo, emitirá bajo su estricta responsabilidad y con el visto bueno de la Contraloría Municipal, la constancia de cumplimiento de las horas de servicio comunitario.

...

El vehículo que conduzca el infractor de las disposiciones del presente artículo, quedará invariablemente en garantía del cumplimiento de las sanciones correspondientes, por lo que la constancia del pago de la multa o del cumplimiento de las horas de arresto administrativo o de trabajo comunitario, es requisito indispensable para la liberación del vehículo.

Artículo 129.- ...

I y II.- ...

III.- En caso de que el conductor sobrepase el límite permitido de alcohol de la prueba de alcoholimetría prevista en el presente Reglamento, se emitirá la respectiva boleta de infracción, misma que será calificada en su oportunidad, por el Juez Cívico para la imposición la multa correspondiente, de conformidad a lo previsto en el artículo 126 de este reglamento, quedando invariablemente, el vehículo que manejaba el infractor, como garantía del pago o cumplimiento de la sanción que le sea impuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 fracción I del presente

reglamento. De igual manera se instruirá al conductor para que se comunique con algún familiar o persona de su confianza con la finalidad de que se acuda a buscarlo y se responsabilice de su integridad física, o en su defecto, quedará bajo el resguardo de la autoridad municipal hasta que cese el estado de intoxicación en el que se encuentre de acuerdo al dictamen médico que al efecto se realice;

**IV.- El policía de tránsito entregará copia de la boleta de infracción y el comprobante de los resultados de la prueba de alcoholimetría al juez cívico, documentos que constituirán prueba fehaciente de la cantidad de alcohol encontrada al conductor infraccionado,** asimismo, se dará conocimiento de forma inmediata a la Dirección de Tránsito, para que proceda en su caso, a la suspensión o cancelación de la licencia de conducir en los términos del presente Reglamento.

**V.- En el caso de que el conductor muestre síntomas de estado inconveniente bajo el probable influjo de algún narcótico o estupefaciente, éste será trasladado por la autoridad competente a la Coordinación del Servicio Médico de la Dirección de Tránsito, para que se determine a través de un certificado médico, el probable estado toxicológico del conductor y de ser positivo se procederá de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento para la aplicación de las sanciones correspondientes.**

Artículo 130.- ...

**Derogado**

...

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que contravengan a las presentes reformas.

**TERCERO.-** La Dirección de Tránsito Municipal y la Dirección de Juzgados Cívicos, en conjunto con la Contraloría Municipal, deberán realizar las adecuaciones correspondientes a los procesos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las disposiciones objeto de la presente reforma.

**CUARTO.-** El Instituto Municipal contra las Adicciones de Benito Juárez, Quintana Roo, en conjunto con la Contraloría Municipal elaborará el programa de trabajo comunitario, de igual manera realizará las adecuaciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones objeto de la presente reforma.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO;**

**ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:**

**ÚNICO.** - Tenerme por presentada con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, haciendo uso de la voz la **Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Octavo Regidor**, solicitó la dispensa de la lectura del documento y pasar directamente al punto petitorio de la iniciativa. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **mayoría** con un **voto en contra** del

**Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor.**-----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión, a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite anterior. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora**, manifestó: Gracias, muy buenos días a todos, Presidente Mara Lezama, compañeros y a todos los que nos están escuchando el día de hoy. Durante mucho tiempo se ha tratado de resolver un problema que debe de considerarse como un asunto de salud pública, ya que no solo entra en conflicto la persona que lo padece, sino que involucra a otros sectores de la sociedad, el abuso del consumo del alcohol y otras sustancias psicoactivas están relacionadas y ligadas en mayor número de conflictos tanto familiares, accidentes viales y actos de violencia, una gran parte de la descomposición social se debe a este problema, que no disminuye, por el contrario, se incrementa exponientemente por la falta de atención, una de las medidas que se han tomado y que han disminuido la incidencia de accidentes de tránsito, es precisamente el alcoholímetro, si hoy se suaviza, se matiza y se conmutan los actos de sanción para las personas que incurrir en un acto irresponsable como lo es conducir en estado inconveniente, ya sea por estado de alcohol o toma de otros estupefacientes, se corre el riesgo de volver esto un asunto más recaudatorio, perdiendo la esencia original del alcoholímetro, que es una acción que evita que verdaderamente se pierdan vidas, que realmente se den situaciones que luego podemos lamentar y que desafortunadamente no se pueden arreglar. Es del conocimiento de la ciudadanía y que sea admitido públicamente, que existen actos de corrupción en el proceso de alcoholimetría; el arresto administrativo, el arrastre y la disposición del vehículo del infractor, por lo tanto, mi voto será en contra de modificar el Reglamento de Tránsito por no encontrar los elementos que verdaderamente resuelvan este problema, al contrario, se darán más elementos para continuar la corrupción tales como es, conmutar el arresto administrativo por una multa, esto lo único que hace es permitir que el infractor quede libre y siga ingiriendo bebidas embriagantes hasta que provoque un accidente o una desgracia, para él o para su familia o la sociedad, ya que una persona que maneja en estado inconveniente, corre el riesgo de perder la vida o de quedar con una lesión permanente y menos mal que fuera únicamente la persona que maneja, sino pone el riesgo a terceros; dos, el trabajo en favor de la comunidad, la mayoría trata de evadir esta responsabilidad dada la naturaleza del origen de la infracción; tres, el arrastre del vehículo al corralón municipal, será por grúas o la propuesta del Ayuntamiento de las cuales no cuenta con ninguna y seguirá dependiendo de las grúas autorizadas, que son una fuente de corrupción conocida por todos los benitojuarenses, es importante mencionar que en esta situación los ciudadanos están bajo riesgo de las personas que promueven amparos, pero lo que los ciudadanos no saben es que estos amparos no los exenta de cumplir con las treinta y seis horas de arresto, ya que únicamente les da tiempo en lo que el juez determina que tienen que cumplir con esta sanción, las treinta y seis horas de arresto tienen una función de ser, no nada más se aplicó por aplicar, es el tiempo que tarda el cuerpo en eliminar el alcohol de la sangre; después de pagar la multa en el lugar, podrá marcharse en compañía de un familiar o persona de su confianza, en este punto quiero hacer la observación de que nuevamente se le delega la responsabilidad a los familiares que nada tienen que ver con la conducta del infractor. Como presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social, solicito lo siguiente: Primero, que no se modifique el reglamento, esto es importante retomar que haciendo más suave la sanción, insisto, no evita el hecho de poner en riesgo al conductor o

a un tercero; segundo, se combate a la corrupción en este tema de manera frontal y no con paliativos; tercero, se adquiera de manera inmediata grúas que sean de la propiedad del Ayuntamiento para no depender de servicios externos que son muy caros y que se prestan a la corrupción; cuarto, los infractores que reinciden sean tratados como personas que dan indicios de una problemática de dependencia y sean enviados para su diagnóstico a los diferentes centros de tratamientos; quinto, respetar los derechos del infractor, al igual que los derechos de la sociedad que solicitan vivir en paz y armonía en su entorno; sexto, si insisten en modificar el reglamento, se consulte a la ciudadanía por medio de una consulta popular para conocer la opinión respecto al asunto que nos compete a todos. Por lo antes expuesto y de manera respetuosa, solicito busquemos una solución que beneficie a todos, no solamente a una minoría que está haciendo uso de una facultad de voluntad al decidir beber o usar psicoactivos e involucrar a personas e instituciones. En los últimos años el alcoholímetro ha disminuido los accidentes provocados por conducir bajo efectos de alcohol de alguna sustancia que altera la percepción de la realidad, modificarlo, conmutando el arresto administrativo por multa o trabajo comunitario, es vulnerar los derechos del tercero, no hay que hacer de lado los accidentes que han ocurrido últimamente donde personas inocentes han perdido la vida o han quedado con una discapacidad permanente por el uso de vehículos en estado inconveniente, por el momento es cuánto. Haciendo uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Rápidamente quiero responder, no se va a modificar el reglamento, es apenas pasar a Comisiones Unidas para ver la posibilidad de buscar alternativas y que no sea recaudatorio para los gestores que están afuera del alcoholímetro y que al final hay herramientas en donde a veces los infractores salen y tenemos que combatir la corrupción, lo que queremos es combatir la corrupción, no hacer los cambios, parte de lo que leíste corazón, es lo que habían propuesto pero no se ha estipulado, no va a haber cambios el día de hoy, es turnar la iniciativa para buscar justamente lo que dices que me parece loable, buscar una solución en beneficio de todos, seremos intolerantes en el tema que la gente maneje alcoholizada, no lo podemos permitir, porque se cobran vidas, ojalá y pudiéramos estar junto a cada persona que se va a subir a un coche y decirle que no se suba, lo cierto es que hay una inconciencia y se suben después de haber ingerido bebidas alcohólicas y no podemos ser permisivos, estoy totalmente de acuerdo contigo, pero hay que quitar la opción para que vayan se amparen y salgan, salen a las dos horas, a las dos horas y no sabemos si en la esquina siguiente toman el coche otra vez porque pues la impertinencia de querer manejar y decir que están bien, entonces, lo que queremos es tener mecanismos y llegar a un consenso entre todos y por eso apenas turnarlo a comisiones para buscar la mejor solución, no es que vaya a desaparecer el alcoholímetro, el alcoholímetro salva vidas y queremos que salve vidas y que no sea un instrumento recaudatorio ni para unos ni para otros y estamos en el proceso en el tema de las grúas, de tener las propias grúas del Ayuntamiento. Seguidamente solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, quien manifestó: Gracias, yo solo quisiera hacer hincapié, ya parte de lo que yo quería decir lo mencionó la Presidente, de que esto se va a penas a discutir, lo que si quiera es que hiciéramos, se lo pido respetuosamente Presidente que a la hora que se gire la invitación a la reunión de comisiones unidas, claro que se incluya a la compañera y a todos los demás Regidores que tengan algo más que aportar al respecto, ya que como Regidores pueden ser vocales, pueden tener voz ahí y el tema de la salud es importantes, entonces tiene razón, entonces eso que está expresando nuestra compañera Regidora podría ser algo que podría presentar ante las reuniones, antes las Comisiones Unidas. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Sin duda será importante, claro que sí. Posteriormente solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, quien manifestó: Con su permiso Presidenta, yo nada más quería puntualizar que

es algo que todavía no se aprobaba, que apenas se iba a mandar a comisiones, pero sí, el punto que dijo mi compañero es muy importante, muchos no estamos en la comisión y si nos gustaría y tenemos algo que aportar al respecto porque es de suma importancia para todos. Haciendo nuevamente uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Yo creo que todos tenemos que participar, específicamente en ese tema. Haciendo uso de la voz, la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, manifestó: Que sea en Comisiones Unidas. Haciendo nuevamente uso de la voz, la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, manifestó: Que nos convoquen a todos para poderlo discutir. Haciendo uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, manifestó: Si me lo permiten nada más, yo propondría que como es un asunto que también atañe a salud, pudiéramos también agregarla como comisión o comisión unida la que preside la compañera y la podamos incluir en estas, por favor para que tomen nota, gracias. Haciendo nuevamente uso de la voz, la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, manifestó: Y todo el que quiera participar, porque luego hay ese problema de que a mí no me llegó la información, yo no participé o a lo mejor otro compañero tiene alguna propuesta buena para que enriquezca el tema. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor**, manifestó: Gracias Señora Presidenta, muchas gracias a todos los asistentes. Quisiera hacer nada más un par de anotaciones a lo que han comentado todos, si es bien importante comentar y subrayar que ahorita lo que se está aprobando es enviar a comisiones la propuesta, ya habíamos platicado anteriormente, este tema ya se puso en la mesa muchas veces y habíamos quedado en las últimas dos o tres reuniones que precisamente aun cuando se mandara a Comisiones Unidas, eran del interés de todos los Regidores asistir para ver lo que se está tratando en eso que es de trascendencia municipal, o sea, eso va a trascender en un ámbito muy importante dentro del municipio, por eso aun cuando sea enviada a comisiones, la invitación estaba abierta desde antes para que todos asistiéramos, todos los que tuvieran interés en esto y me imagino que somos la mayoría por la importancia de esto. Qué se pretende en estos cambios, no es aligerar o hacer más leve la cuestión de alcoholimetría, al contrario, se pretende la cero tolerancia y recuperar precisamente el espíritu del alcoholímetro, que es prevenir accidentes, prevenir que la gente tome en estado de ebriedad, aquí no se está prohibiendo que tomen, cualquiera puede tomar esa decisión y si van a tomar, pues que tomen un taxi, punto, porque pones en peligro tu vida y la de los demás, entonces es bien importante que consideremos eso, que todos nos involucremos en la decisión que se va a tomar finalmente cuando se turne a las comisiones y que todos aportemos nuestras ideas, todos aportemos lo que pensemos que sea importante para recuperar precisamente el espíritu original del alcoholímetro, muchas gracias. Seguidamente solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décima Tercera Regidora**, quien manifestó: Con su permiso Señora Presidente, un saludo a todos los que están presentes, igual a través de los medios de comunicación que nos escuchan. En el caso de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, fueron horas trabajando con el Capitán Salas en esto y bueno hicimos llegar, porque como bien lo decía el Regidor Sanen, es un tema que ya hemos venido trabajando, de manera personal, entregué todas mis propuestas al Señor Secretario General y bueno, es muy importante eso de que también los entreguemos de una manera oficial para que puedan ser tomadas, entonces yo me sumo por supuesto a la reunión, muchas gracias por la apertura. Posteriormente solicitó el uso de la voz, el **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**, quien manifestó lo siguiente: Gracias, secundo lo que dice mi compañero Aldana y compañero Sanen, ojalá que estas convocatorias para las Comisiones Unidas, pues nos llegue el oficio a todos para que no pase lo que las iniciativas que quieren cuarto para las doce, algunas sí y algunas no porque pues no sabían del tema y que cuando se les invita no van, entonces sí es importante que exista un oficio de invitación y que podamos atender



estas iniciativas para no retrasar, hay mucho trabajo en jurídico, mucho trabajo en la Secretaría Técnica y creo que es importante que lo hagamos y por favor Secretario, si es tan amable usted también de ayudarnos en ese tema para que ya no exista lo que el día de hoy sucedió antes de este cabildeo, antes de esta sesión por favor. Haciendo uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, manifestó: Tomo nota Regidor, ya nos estamos poniendo de acuerdo aquí con la Presidente de la Comisión. Solicitando nuevamente el uso de la voz, la **Ciudadana Maricruz Carillo Orozco, Séptima Regidora**, quien manifestó: Gracias, nada más para hacer la aclaración, estoy consciente de que esto se va a revisión a Comisiones Unidas, pero también es cierto que la mayoría de las iniciativas que pasan por estas, se aprueban, sin embargo era importante hacer mención del análisis que tenemos que llevar a cabo en cuanto al alcoholímetro, toda vez que estuve presente en la reunión que se llevó con anterioridad, donde también expuse cual era mi postura referente a la comisión que presido. Es importante también que la ciudadanía sepa y que muchas veces nos quejamos de la corrupción en cuanto a los amparos y recalco, estos amparos no evitan que nosotros cumplamos con las treinta y seis horas de arresto, esto la ciudadanía no lo sabe, el tema en este proceso y la corrupción se da precisamente en que muchos se amparan y es ahí donde está el riesgo de la corrupción, es ahí donde tenemos que hacer mayor énfasis. En las propuestas que se presentaron sí está el tratar de eliminar las treinta y seis horas de arresto, por esto mi preocupación y hago mención en que las treinta y seis tienen un por qué, acuérdense que es el tiempo en que se elimina el alcohol del cuerpo, si se piensa la propuesta es volverlo conmutable cuando la ley dice que es inconmutable. Es importante que tomemos en cuenta que hay países donde no existen reglamentos y la ciudadanía puede manejar a excesos de velocidad, sin embargo, la conciencia tiene mucho que ver, porque si estas personas infringen en un delito, les cae todo el peso de la ley. Nosotros como mexicanos, tendemos a ser personas que si algo no nos afecta, reincidimos en una conducta que desafortunadamente es negativa y lo podemos probar con los niños; si a un niño, yo le digo, no hagas esto porque te voy a castigar y no lo cumplo, el niño sigue teniendo esa conducta negativa, pero el día de mañana que yo le aplique la sanción que le estoy prometiendo, el niño disminuye esa acción, entonces es importante que tomemos esto con esa visión, no únicamente pensando en la corrupción que sufre la persona que es detenida por el alcoholímetro, sino en la mayoría de la sociedad por las afectaciones a terceros, por el momento es cuánto. Haciendo uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Fíjate que tienes toda la razón, si no se predica con el ejemplo difícilmente podremos hacer patrones y conciencia y lo que ha sucedido con el alcoholímetro es lo mismo que sucedería con un niño, si yo te digo que si manejas, si ingeriste bebida alcohólicas, te voy a recluir en el torito tantas horas y lo que sucede es que hoy no pasa, no pasa, entonces no hay una consecuencia, a toda acción, tiene que haber una consecuencia y hoy el alcoholímetro no tiene esa consecuencia, tienen muchas opciones para evadirla, o me arreglo antes o los famosos amparos y termina siendo recaudatorio, el problema es recaudatorio para quién, entonces no se cumple justamente con eso. Maricruz, tenemos, o lo que queríamos es o lo que queremos es hacerlo perfectible, es mejorarlo, ¿porque por qué funcionaba antes? Porque no existan los amparos; ¿por qué funcionaba antes? Porque te metían y te metían, entonces las personas sí decían, yo no quiero estar en el torito treinta y seis horas, hoy si saben que sí salen a las dos horas, entonces ya no hay una consecuencia, eso es lo que queremos cambiar, que sí exista la consecuencia y me parece que debe ser inconmutable, estoy de acuerdo, hay que buscar nada más el proceso que es lo que queremos mejorar, porque encontraron los mecanismo de, cómo sigo bebiendo, ya no es hoy el alcoholímetro un, dejo de beber y no me pongo frente al volante, ya saben que pueden salir y eso es lo que no podemos permitir, tienen que saber que seremos intolerantes, que será severo, pero si salen y el negocio es para uno y

para otro y para otro y al final salen y al final la gente sigue saliendo de los bares o de las discos o de las casas después de haber ingerido bebidas alcohólicas y se ponen en frente del volante, algo no nos está funcionando y eso es lo que queremos mejorar y por eso a comisiones, y yo te pediría que te unieras porque además traes un equipo, para que entre todos, e invitaríamos a la ciudadanía a que mande sus propuestas, este es un problema de salud, este es un problema que nos aqueja a todos, en el momento en que se cobra una vida por alguien que vaya conduciendo en estado de ebriedad, estaremos haciendo mal las cosas y tendremos que buscar que se mejore, no podemos permitir y yo estoy de acuerdo con lo que dice Jorge, cada quien está en su derecho de hacer lo que le plazca porque pues, tenemos el libre albedrío, el problema es cuando yo me paro y me meto a un coche, prendo el auto y manejo en estado de ebriedad, me vulnero a mí mismo, a los que vienen en el coche, que por lo general es gente que quieres o son tus cuates y vulnero a todos los que van en el arroyo vehicular, en las banquetas o en sus casas, porque ha habido accidentes en donde el coche manejado por una persona alcoholizada se mete a las casas y mata personas, entonces lo que queremos es que tenga una verdadera consecuencia y que la gente antes de subirse a un coche estando alcoholizados si diga, hay alcoholímetro, no diga, hay alcoholímetro no pasa nada, les das dinero acá o le das a este y me amparo y salen, a la hora salen y pueden volver a manejar, se pueden regresar a la fiesta y seguir manejando, eso es lo que queremos hacer, que se perfeccione para que si tenga una verdadera consecuencia el infractor, porque es un infractor y un posible homicida en potencia si arrolla a alguien o si choca a alguien, entonces, eso es lo que queremos. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano José Luis Acota Toledo, Décimo Primer Regidor**, manifestó: Nada más breve. Creo que el día de hoy, todas las personas allá afuera, conductores, a lo que le tienen miedo no es al alcoholímetro o al municipio si no al costo de las grúas, entonces, me gustaría que en esta administración antes de poder hacer alguna modificación al reglamento, diéramos muestra de que estamos del lado del ciudadano y podamos contar primero con nuestras grúas y luego salgamos a hacer nuestras modificaciones para que ya cese la afectación a todos los ciudadanos en cuanto a los elevadísimos costos de las grúas. Haciendo uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Ya estamos en el tema de las grúas, lo que pasa es que necesitamos suficiencia presupuestaria también, es un tema de dinero, todo recae en el tema del dinero, pero tenemos que empezar a trabajarlo ya, porque en lo que tenemos las grúas y nos retrasamos, necesitamos el instrumento, pero estoy totalmente de acuerdo y termina siendo, insisto, algo recaudatorio para unos cuantos, para el del amparo, para el de la grúa, para el corralón y el objetivo del alcoholímetro si bien es cierto, no debe ser recaudatorio, el objetivo es salvar vidas, evitar accidentes, prevención y solamente lo que tenemos que hacer es adecuarlo ante lo que estamos viviendo hoy, ante los flagelos, en la legislación que te permiten ampararte para que tenga sus candados y sirva de eso, de prevención y si logramos que una vida se salve o dos o tres, señores, habremos ganado. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Salud Pública y Asistencia Social, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el punto anterior se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda**

**Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Y antes de la declaratoria, quiero agradecer a Issac que ha hecho una iniciativa que pasará la próxima semana, hay nada más que poner los temas de procesos, es de procesos nada más de procesos para el tema de bomberos y protección civil, que además queremos mucho a los bomberos, lo comenté y lo externo una vez más, la institución más benemérita y la institución que yo creo que tiene una imagen limpia e impecable son los bomberos, entonces queremos cuidarlos y cubrirlos para que siga así y es un tema nada más de procesos y estoy segura que la próxima semana estará pasando y no quiero dejar de felicitarte Issac por lo que has hecho en las semanas. -

---

**Séptimo. - Clausura de la sesión.** En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Siendo las trece horas con once minutos del día martes veintiuno de mayo del dos mil diecinueve, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Octava Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----

---